

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**3012** *Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27), y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril), y Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA del 28), el acuerdo suscrito por la representación de la universidad de Córdoba y el Comité de Empresa del PAS Laboral sobre Carrera Profesional, Promoción Interna y Acceso Libre derivado de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobado en Consejo de Gobierno de 17/03/2010, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 52.11 y 212 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer dieciséis plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 16 plazas de Técnico auxiliar de Servicios de Conserjería, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%. La opción a la misma habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2 La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA n.º 36, de 23 de febrero de 2004), el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, del 29), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, del 27), la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, del 13), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE n.º 85, de 10 de abril) y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a lo que se especifica en el anexo I.

1.4 El Programa que ha de regir las pruebas se especifica en el anexo II.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8 Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convocan, así como la jornada de trabajo y horario de las mismas, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.9 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA n.º 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral, que en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional que las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>).

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, n.º 5), en el Registro Auxiliar de la misma sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, Km 396) o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [pefectivos@uco.es](mailto:pefectivos@uco.es), con el asunto «avance solicitud/reclamación pruebas selectivas PAS Laboral», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3 Los derechos de participación serán de 22,47 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Auxiliar Conserjería».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

3.4 Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33/% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar certificado del organismo

competente en el que aparezca el porcentaje de discapacidad y se acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que optan.

3.5 Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la Titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) Los aspirantes deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda <<es copia de su original>> y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, la documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para la fase de concurso.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>). Las listas provisionales de aspirantes excluidos se publicarán también en el BOJA, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad. A partir de este momento, con una antelación no inferior a quince días, se anunciará, a través de los medios antes citados, el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4 Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

## 5. *Tribunales calificadoros*

5.1 Los Tribunales Calificadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 de la Ley 7/2007 de 10 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 o por otras causas debidamente justificadas.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la



realización del ejercicio. En dicha sesión, cada Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente, siempre que la naturaleza del ejercicio o prueba así lo permita. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.8 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta recogida en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Procedimiento de selección

6.1 El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición constará de un único ejercicio que se desarrollará y se calificará conforme a lo establecido en el Anexo I.

6.3 La fase de concurso está determinada por el baremo recogido igualmente en el Anexo I, que será de aplicación solamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

## 7. Relación de aprobados y calificación final

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba una relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las puntuaciones obtenidas, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2 Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3 El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.4 Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5 Asimismo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases con la calificación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá éste a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba.

El número de aspirantes definitivamente aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta el aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

## 8. *Presentación de documentos*

8.1 El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.a deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la Base 2.1.e o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### 9. *Formalización de los contratos*

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

#### 10. *Normas finales*

10.1 La Convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en las pruebas selectivas, serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que se manifieste por escrito disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Rectorado, Avda. Medina Azahara, s/n, C.P. 14071, Córdoba.

10.3 Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

10.4 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2011.—El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.



## ANEXO I

### Sistema de selección

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo II.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 65 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 32,5 puntos en esta fase, para pasar a la fase de concurso.

2. Fase de concurso: La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total distribuidos en los siguientes epígrafes:

#### 2.1 Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

Se valorará:

2.1.1 Experiencia profesional por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos del mismo área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,200 puntos por mes o fracción.

2.1.2 Experiencia profesional por servicios prestados en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que no se haya computado en el apartado anterior: 0,050 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 7 puntos.

2.1.3 Experiencia profesional por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no contempladas en los apartados anteriores: 0,025 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

2.1.4 Experiencia profesional por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,013 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

#### 2.2 Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

Se valorará la antigüedad de los servicios prestados en la Universidad de Córdoba, mediante relación jurídico laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente, habiendo percibido sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los presupuestos de esta Universidad en el ámbito de las Conserjerías: 0,200 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 12,25 puntos.

#### 2.3 Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

Este apartado de formación se puntúa:

2.3.1 Por tener titulación académica oficial, aparte de la exigida para acceder al Grupo al que se opta:

Se valorará la superior de las que se posean, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

Por el título de B.U.P, Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o equivalentes: 1 punto.

2.3.2 Por cursos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira: 0,0115 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 5,75 puntos.

Se valorarán los cursos recibidos a partir de 1 de enero de 2000, cuyo contenido esté directamente relacionado con el área de la plaza a la que se opta y, en todo caso, los cursos de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas.

Cursos específicos del área:

- Calidad en el ámbito universitario.
- Protocolo.
- Atención al usuario.
- Audiovisuales.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, los Institutos Nacional y Andaluz de la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

Todos los cursos deberán tener relación directa con la plaza a la que se opta, figurar el número de horas, título y entidad organizadora.

Justificación documental de los méritos alegados:

1. Experiencia: contrato y certificado actualizado expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones que realiza.

2. Antigüedad: Hoja de Servicios.

3. Formación: Título académico, diploma o certificado.

La documentación referente a los apartados 1 y 2 se incluirá de oficio por parte de la Sección de Administración de Personal de la UCO a los participantes que sean Personal de plantilla de la Universidad de Córdoba.

## ANEXO II

### Temario

#### *Bloque común*

1. La Constitución Española de 1978: El reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.

2. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: funciones de la Universidad y autonomía universitaria; naturaleza; creación y reconocimiento.

3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Estructura: Facultades y Escuelas; Departamentos. Otras estructuras Universitarias.

4. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Órganos centrales de Gobierno y representación. Órganos colegiados: Naturaleza, composición y funciones. Órganos Unipersonales: Naturaleza y funciones.

5. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Juntas de Centro: Naturaleza y funciones. Consejos de Departamento: Naturaleza y funciones. Órganos Unipersonales de Centros y Departamentos: Naturaleza y funciones.

6. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba. El Personal Docente e Investigador: clases y régimen jurídico. El Personal de Administración y Servicios: clases y régimen jurídico.

7. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales y derechos individuales de ejercicio colectivo de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. El Código de Conducta.

8. La Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. La igualdad en la ámbito de la Educación Superior. Las Unidades de Igualdad: La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

9. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

#### *Bloque específico*

1. Atención al usuario:
  - Información general y conocimiento del manejo de la página web de la Universidad de Córdoba.
  - Modelo de acogida.
2. Atención e información telefónica.
3. Técnicas asertivas de atención al público:
  - Habilidades básicas.
  - La comunicación interpersonal.
4. Nociones básicas de Protocolo universitario:
  - Definiciones básicas y ordenación protocolaria de actos académicos
5. Trabajo en equipo:
  - Tipos de trabajo en equipo.
  - Principios del trabajo en equipo.
6. Medios Audiovisuales:
  - Retroproyector, videoprojector, televisión y vídeo.
  - Componentes, funcionamiento y mantenimiento.
  - Cables y clavijas.
  - Micrófonos.
7. Sistemas informáticos en el área de Conserjería:
  - Sistemas operativos más usuales a nivel de usuario.
  - Interconexión de ordenadores a la red cableada y wifi.
  - Seguridad informática básica a nivel usuario.
  - Internet y Correo electrónico en el área de Conserjería.
  - Aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario.
8. Aplicaciones informáticas para la gestión del uso de los espacios y recursos de apoyo a la docencia:
  - Gestión y Reservas de instalaciones.
  - Cuadro y Reservas de medios informáticos y audiovisuales.
  - Consultas e Información general sobre actividades.
  - Búsquedas de espacios libres.

9. Conocimientos básicos de distribución de documentos, paquetería y correspondencia.

- Productos y servicios postales.
- Aplicaciones informáticas para la gestión de albaranes de entrega.

10. Carta de Servicio de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad de Córdoba.

- Misión/Visión.
- Derechos y obligaciones.
- Compromisos de calidad asumidos.

11. Gestión de espacios docentes y no docentes en la Universidad de Córdoba:

- Sistema de Reserva de Aulas.
- Preparación de espacios.
- Apertura, puesta en marcha y cierre del edificio-centro.
- Organización y supervisión de llaveros.
- Apoyo y organización de actos en el centro.
- Control de acceso a los aparcamientos.
- Recursos para la docencia

12. Gestión y supervisión del mantenimiento e instalaciones en la Universidad de Córdoba.

13. Gestión de Servicios Generales en la Universidad de Córdoba.

14. Actuación del Técnico de Conserjería en los Planes de emergencia de centros.

15. Primeros auxilios en el área de Conserjería.